

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00881-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación de PATRIMONIO AUTONOMO FC ALPHA CAPITAL SAS y/o escritura pública donde se evidencie que se le confirió a FIDUCOOMEVA la vocería y administración legal y así poder realizar el correspondiente endoso en procuración CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.

2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación a la dirección electrónica del demandad JULIO CESAR VARGAS JIMENEZ, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee403ade6f1ae7b0d0afd07a056f975ef7016b2a656fcd41828ed36937a238**

Documento generado en 19/08/2023 12:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>